



DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES

CIRCULAR N° 110

ANT:

- 1) Necesidades del Servicio.
- 2) Dictamen Ord. 5346/0092, de 28.10.2016.
- 3) Ley 20.940 de 08 de Septiembre de 2016.

MAT: Imparte instrucción sobre el registro de actas de acuerdo para la calificación de servicios mínimos y equipos de emergencia, de conformidad a las disposiciones transitorias de la ley N° 20.940.

SANTIAGO, 29 NOV 2016

INTRODUCCIÓN.

En el marco de la publicación en el Diario Oficial de la República de Chile, de la Ley N° 20.940, que moderniza el sistema de relaciones laborales, con fecha 08 de septiembre de 2016, para el óptimo cumplimiento de los roles que conforme a ella competen a la Dirección del Trabajo, y considerando lo dispuesto en el artículo tercero transitorio de la normativa señalada, relativa a la calificación de servicios mínimos y equipos de emergencia, resulta necesario regular el registro manual de los acuerdos suscritos entre las empresas y las organizaciones sindicales en esta materia en tanto se concluye el desarrollo del sistema informático especialmente creado para dichos efectos.

En efecto, considerando que, el inciso primero del artículo tercero transitorio de la ley N° 20.940, establece que a partir de su publicación, *las empresas y organizaciones sindicales podrán calificar de común acuerdo los servicios mínimos y equipos de emergencia a que se refiere el artículo 359 del Código del Trabajo, aplicando al efecto lo dispuesto en los incisos primero, segundo y séptimo del artículo 360 de dicho Código, ambos incorporados por el numeral 36) del artículo 1° de esta ley.*

Así las cosas, teniendo en consideración lo establecido en los artículos 359 y 360 del Código del Trabajo, en caso de existir acuerdo en la calificación de servicios mínimos y equipos de emergencia, deberá depositarse copia del acta en la Inspección del Trabajo respectiva dentro de los cinco días siguientes a la suscripción de dicho instrumento, en conformidad a las instrucciones que se señalan a continuación.

I. DEPÓSITO DE ACUERDO EN MATERIA DE SERVICIOS MÍNIMOS.

En caso de alcanzarse acuerdo, éste deberá ser general y único para la empresa, de conformidad a lo señalado en dictamen Ord. 5346/0092, de 28.10.2016, es decir, suscrito entre el empleador y los sindicatos existentes en la empresa, dado que se trata de un proceso común para todos los intervenientes.

La oportunidad para alcanzar este acuerdo dentro del período de la norma transitoria, se extiende entre la fecha de publicación de la ley, esto es, el 08 de septiembre de 2016 y hasta antes de iniciado el proceso de negociación colectiva, según corresponda dentro de los tramos de fechas que a continuación se indican:

	Tramos de fechas en que vencen los instrumentos colectivos que dan pie a la época de la negociación.	Tramos de fechas para el inicio de proceso de negociación colectiva.
Negociaciones colectivas que deben iniciarse dentro de los dos primeros meses de entrada en vigencia la ley 20.940	Entre el 16-05-2017 y el 30-07-2017	Entre el 01-04-2017 y el 31-05-2017
Negociaciones colectivas que deben iniciarse dentro del tercer y cuarto mes de entrada en vigencia la ley 20.940	Entre el 16-07-2017 y el 29-09-2017	Entre el 01-06-2017 y el 31-07-2017
Negociaciones colectivas que deben iniciarse dentro del quinto y sexto mes de entrada en vigencia la ley 20.940	Entre el 16-09-2017 y el 29-11-2017	Entre el 01-08-2017 y el 30-09-2017

Las partes deberán levantar un acta del acuerdo alcanzado y copia de ésta deberá depositarse en la Inspección del Trabajo respectiva, dicho depósito deberá ser inmediatamente registrado, señalando al menos la siguiente información:

1. Individualización del empleador que suscribe el acuerdo (nombre o razón social, rut, domicilio legal, domicilio electrónico e individualización del representante legal y datos de contacto de éste).

2.- Individualización de las organizaciones sindicales vigentes en la empresa a la época de suscripción del acuerdo (nombre de la organización y RSU), con indicación de aquellas que conste haber suscrito el acuerdo.

3.- Individualización de los dirigentes que suscriben en representación de cada organización (nombre, rut y período por el que ha sido electo) con indicación si quienes concurren en la suscripción del acuerdo representan la mayoría del directorio correspondiente.

4.- Fecha de suscripción del acuerdo

5.- Fecha de depósito del acuerdo

6.- Consignar las tareas calificadas como servicios mínimos y clasificándolas según su finalidad, esto es, 1) destinados a proteger bienes corporales e instalaciones de la empresa y prevenir accidentes; 2) garantizar la prestación de servicios de utilidad pública, la atención de necesidades básicas de la población, incluidas las relacionadas con la vida, la seguridad o la salud de las personas o, 3) para garantizar la prevención de daños ambientales o sanitarios.

7.- Consignar el personal destinado atender los servicios mínimos, esto es, el número de trabajadores y las competencias profesionales o técnicas que deben tener para conformar el equipo de emergencia, especificando las funciones que desarrollarán en él.

8.- Consignar el tiempo durante el cual deberán proveerse los servicios mínimos y aquellos cuya implementación se hará posterior al inicio de la huelga.

De forma previa al ingreso en la Oficina de Gestión Documental de la Inspección del Trabajo, se deberá comunicar la circunstancia de existir una solicitud de depósito al encargado de Relaciones Laborales o al funcionario de su dependencia que éste designe, en caso de que el depósito se haga directamente en una Dirección Regional, esta circunstancia deberá informarse al Coordinador de Relaciones Laborales o al funcionario de su dependencia que este designe.

Los funcionarios referidos deberán verificar que se encuentren consignados en el acta de acuerdo los elementos previamente señalados en los numerales 1 al 8 de la presente circular, debiendo tener especial consideración en el hecho de encontrarse el acuerdo suscrito por la totalidad de las organizaciones sindicales existentes y vigentes y

de no haberse iniciado proceso de negociación colectiva en la empresa, siendo estos **requisitos esenciales** para la validez del mismo. En este sentido, la concurrencia de una organización sindical al acuerdo se verificará a través de la suscripción del instrumento por la mayoría absoluta de los dirigentes del sindicato respectivo o bien, por la mayoría absoluta de todos los directores de los sindicatos que hayan acordado responder conjuntamente la propuesta del empleador.

Una vez realizado el examen preliminar por el funcionario responsable, este último tendrá el deber de atender personalmente y en el acto al usuario que solicita el depósito y orientarle en relación a eventuales falencias del instrumento que pretende depositar, **lo que sin embargo, no será impedimento para su recepción y registro si el usuario así insistiere**, sin perjuicio de lo que se resuelva en definitiva y notifique formalmente con posterioridad respecto de haberse depositado correctamente el acuerdo y encontrarse vigente o bien haber sido rechazado por incumplimiento de los requisitos legales.

II. Evaluación del acuerdo y registro.

Realizado el depósito, deberá revisarse por parte de los funcionarios señalados en el acápite anterior. El cumplimiento de los requisitos legales para la adopción del acuerdo sobre calificación de los servicios mínimos y equipos de emergencia, los cuales son:

1) Haberse alcanzado en la oportunidad legal, esto es, desde la publicación de la ley y hasta antes de iniciado procedimiento de negociación colectiva y,

2) Haberse alcanzado el acuerdo entre el empleador y todas las organizaciones existentes en la empresa, a la época de la suscripción, es decir, con todos los sindicatos que a la época de la suscripción tenían instrumentos colectivos vigentes en la empresa, aquellos que sin mantener instrumento colectivo vigente hubieren cumplido con alguna de las comunicaciones a que se refiere el artículo 225 del Código del Trabajo o que hubieren requerido del empleador deducir de las remuneraciones de sus afiliados la cuota sindical de conformidad al artículo 262 del Código del ramo (Dictamen Ord. 5346/0092, de 28.10.2016)

En caso de no observarse el cumplimiento de alguno de estos requisitos, procederá comunicar a los intervinientes en el acuerdo, ya sea personalmente o mediante correo certificado, el hecho de encontrarse el acuerdo en calidad de rechazado. En dicho acto se indicará además, específicamente, el o los requisitos legales que no han sido cumplidos. Por el contrario, si el acuerdo cumple las condiciones establecidas en la presente instrucción, se deberá proceder a realizar su registro y comunicar a los intervinientes, ya sea personalmente o mediante carta certificada, la circunstancia de

haberse acogido la solicitud realizada y encontrarse el acuerdo sobre calificación de Servicios Mínimos y Equipos de Emergencia en estado vigente.

Por lo tanto realizado el análisis y registro del acuerdo y según se observen o no las exigencias legales, éste adquirirá según corresponda, los estados de: a) Rechazado o b) Vigente.

III. Sistematización de la información relativa a los acuerdos de servicios mínimos y equipos de emergencia.

Será responsabilidad de los Directores Regionales del Trabajo y los Coordinadores de Relaciones Laborales remitir a la Unidad de Servicios Mínimos del Departamento de Relaciones Laborales, cada lunes una planilla (anexo N°1) que informe los acuerdos registrados durante la semana anterior en su jurisdicción, a la casilla de correo electrónico userviciosminimos@dt.gob.cl, debiendo detallarse específicamente lo siguiente:

1) Nombre o razón social del empleador, Rol Único Tributario (RUT), Nombre y Cédula de Identidad del representante legal, correo electrónico de contacto del empleador, domicilio legal de la empresa, correo electrónico, ubicación geográfica y número de establecimientos o faenas respecto de las que versa la calificación.

2) Nombre de las organizaciones sindicales que concurrieron al acuerdo con su respectivo Rol Sindical Único (RSU), indicando el nombre de sus dirigentes y señalando de entre ellos a aquellos que concurrieron en la suscripción con indicación del número de sus cédulas de identidad, debiendo consignar, además, al menos dos correos electrónicos por organización sindical e indicar la cantidad de los trabajadores afiliados a la misma, con detalle del número correspondiente a hombres y mujeres.

Además, se deberá dejar constancia del tipo de organización sindical que ha suscrito el acuerdo, debiendo indicarse si se trata de un sindicato de empresa, un sindicato interempresa o de establecimiento.

3) Estado del acuerdo en cuanto a si ha sido declarado como "vigente" o "rechazado" con indicación del N° de Ord. en el que se ha comunicado tal circunstancia, su fecha, forma y fecha de notificación a todos los involucrados.

4) Las materias del acuerdo, realizando una breve descripción de las tareas calificadas como servicios mínimos, con indicación de las hipótesis legales en las que se sustenta la calificación, esto es, 1) destinados a proteger bienes corporales e instalaciones de la empresa y prevenir accidentes; 2) garantizar la prestación de servicios de utilidad pública, la atención de necesidades básicas de la población, incluidas las relacionadas con la vida, la seguridad o la salud de las personas o, 3) para garantizar la prevención de daños ambientales o sanitarios

Asimismo, deberá señalar la duración del servicio mínimo en caso de efectuarse una huelga y la información relativa a los equipos de emergencia calificados, debiendo indicarse la cantidad de trabajadores necesarios para atender el servicio mínimo y la competencia técnica o profesional con los que deben contar para su cumplimiento.

5) Fecha en que se suscribió el acuerdo y la fecha de su depósito.

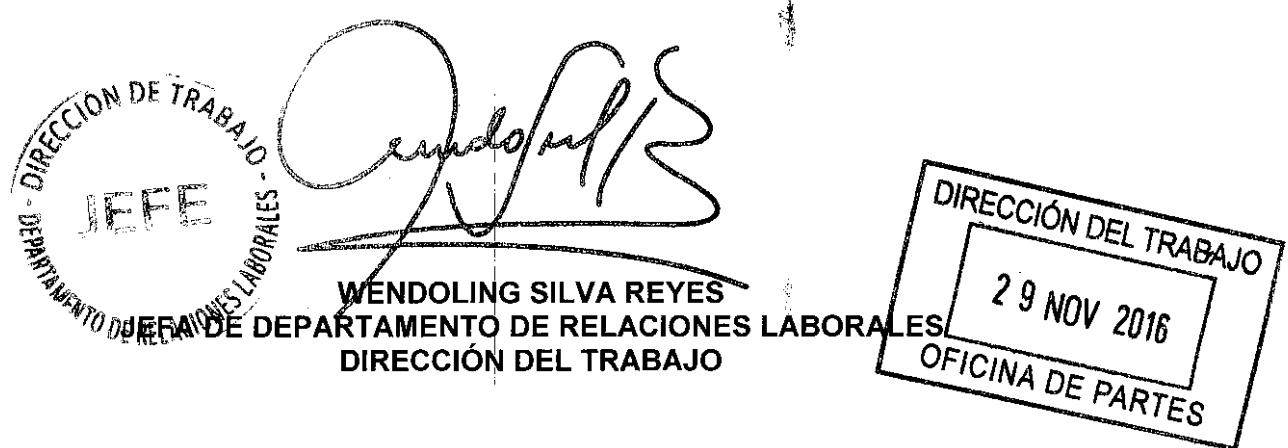
Adicionalmente, de forma conjunta al envío de la planilla precedentemente detallada, por la misma vía y en la misma oportunidad, deberán adjuntarse los acuerdos depositados y registrados así como el Ord. en que conste la comunicación del estado del acuerdo (vigente o rechazado) remitido a todos los involucrados en formato PDF vía correo electrónico.

IV. Vigencia de las Instrucciones.

La instrucción contenida en la presente circular es obligatoria a partir de la fecha de su emisión

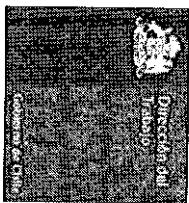
Sin perjuicio de tener que incorporar en el primer reporte el registro de todos los acuerdos que se hubieren depositado en la correspondiente región a partir de la publicación de la ley 20.940, esto es, a contar del 08 de septiembre de 2016.

Saluda atentamente a ustedes



Distribución

- Gabinete Dirección del Trabajo
- Gabinete Subdirección del Trabajo
- Direcciones Regionales
- Departamento de Jurídico
- Departamento de Atención de Usuarios
- Departamento Inspectivo
- Departamento de Relaciones Laborales
- Unidad de Servicios Mínimos
- Of. de partes



ANEXO N°1

INFORME REGIONAL DE ACUERDOS DE CALIFICACIÓN DE SERVICIOS MÍNIMOS Y EQUIPOS DE EMERGENCIA.¹

I.- INFORMACIÓN DE LA SEMANA DEL 1 / 201 AL 1 / 201

Marque con una "X" la(s) causas(s) principal(es) de la Calificación de Servicios Mínimos y Equipos de Emergencia.

De manera conjunta al envío de este informe se deberán adjuntar los acuerdos digitalizados en formato PDF que han sido depositados y registrados en la Inspección del Trabajo o Dirección Regional durante la semana respectiva así como el Ord. en que se comunica a todos los involucrados el estado del acuerdo.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL EMPRESA: _____

Descripción por empresa de las partes que han concurrido al acuerdo depositado y registrado en la Inspección del Trabajo o Dirección Regional.²

Fecha de depósito: / /201 _____

Estado del acuerdo: **Vigente**

Rechazado

Comunicación del Estado: Ord. N° _____ de _____ de 201 _____

Forma de notificación:

Nombre empresa:

Representante legal:

Domicilio Empresa:

Número de establecimientos:

**Ubicación o cobertura
Geográfica a nivel país de la
empresa:**

1)

Rol Sindical Único

Dirigentes / C.I.³:

Correo Electrónico 1:

Correo Electrónico 2:

Número total de Afiliados:

Cantidad

Hombres/Mujeres:

2)

Rol Sindical Único

² En caso de ser necesario agregar una mayor cantidad de organizaciones sindicales, vía manual, se deberá insertar filas e ingresar los datos respectivos.

³ Se deberá indicar el nombre completo del dirigente, a continuación símbolo / y, finalmente, el número de Cédula de Identidad acompañado de forma previa con la abreviatura C.I. v.gr. Mario Andrés Sandoval Leiva / C.I. 17.654.321-0

Dirigentes / C.I:	Correo electrónico 1:
	Correo Electrónico 2:
Número total de Afiliados:	Cantidad
3)	Hombres/Mujeres:
	Rol Sindical Único
Dirigentes / C.I:	Correo electrónico 1:
	Correo Electrónico 2:
Número total de Afiliados:	Cantidad
4)	Hombres/Mujeres:
	Rol Sindical Único
Dirigentes /C.I:	Correo electrónico 1:
	Correo Electrónico 2:
Número total de Afiliados:	Cantidad
5) Que sindicato no concurre al acuerdo?	Hombres/ Mujeres:
1)	Rol Sindical Único
Dirigentes/C.I:	Correo electrónico 1:
	Correo electrónico 2:
Número total de Afiliados:	Cantidad
	Hombres/Mujeres:

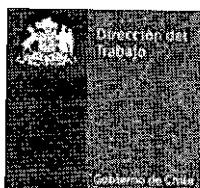
2)	Rol Sindical Único
Dirigentes/C.I:	
Correo electrónico 1:	
Correo electrónico 2:	
Número total de Afiliados:	
Cantidad	
Hombres/Mujeres:	

Hipótesis de Servicios Mínimos.	Descripción del Servicio.⁴	Composición del Equipo de Emergencia.⁵	Número de trabajadores en Equipo de Emergencia.	Observaciones relativas al tiempo o inicio de los Equipos de Emergencia.
Proteger bienes corporales e instalaciones de la empresa y prevenir accidentes.				
Garantizar la prestación de servicios de utilidad pública.				
Atención de necesidades básicas de la población, incluidas las relacionadas con la vida, la seguridad o la salud de las personas.				
Para garantizar la prevención de daños ambientales o sanitarios.				

⁴ Deberá realizar una descripción sucinta del Servicio Mínimo acordado. En caso que involucre distintas etapas o procesos de la empresa al momento de registrar la información deberá realizar la descripción de forma separada, identificando cada circunstancia con números correlativos. V. gr. 1) Con la finalidad de proteger bienes corporales se ha establecido un Servicio Mínimo relativo a (...) 2. Con la finalidad de proteger bienes corporales se ha establecido un Servicio Mínimo relativo a (...).

⁵ En caso que se haya descrito más de un servicio mínimo en una determinada hipótesis, deberá diferenciarse el equipo de emergencia respectivo a través de números correlativos en forma coincidente con la numeración realizada en la columna descripción del Servicio. En el campo composición del equipo de emergencia se deberá indicar la función a realizar por trabajador según la competencia técnica o profesional y los conocimientos con la que deben contar para el cumplimiento del servicio mínimo.

⁶ Se deberá dejar constancia en caso que se establezca un servicio mínimo en el que el equipo de emergencia cumplirá con sus funciones de forma diferida al inicio de la huelga. V. gr. Respecto a los trabajadores que realizan revisión técnica de la maquinaria sus labores deberán ser ejercidas desde el 5 día de haberse hecho efectiva la huelga en intervalos de cada 5 días.



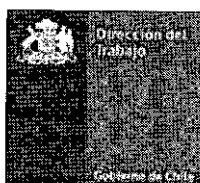
ANEXO N°2

ACTA DE ACUERDO (ejemplo/modelo)¹ Servicios Mínimos y Equipos de Emergencia.

En (Ciudad), (Región), con fecha ____ de ____ de 201____, comparece la empresa _____, Rol Único Tributario (RUT) _____, a través de su representante legal don _____, Cédula de Identidad _____, ambos con domicilio electrónico _____ @ _____.cl y domicilio físico, para estos efectos, en _____, (Ciudad), (Región), y todos los sindicatos vigentes en la empresa al momento de la suscripción del presente acuerdo, Sindicato _____, Rol Sindical Único (RSU) _____, cuyo directorio se encuentra conformado por _____ siendo su domicilio electrónico _____ @ _____.cl, Sindicato _____, Rol Sindical Único (RSU) _____, cuyo directorio se encuentra conformado por _____ siendo su domicilio electrónico _____ @ _____.cl, Sindicato _____, Rol Sindical Único (RSU) _____, cuyo directorio se encuentra conformado por _____ siendo su domicilio electrónico _____ @ _____.cl, Sindicato _____, Rol Sindical Único (RSU) _____, cuyo directorio se encuentra conformado por _____ siendo su domicilio electrónico _____ @ _____.cl, Sindicato _____, Rol Sindical Único (RSU) _____, cuyo directorio se encuentra conformado por _____ siendo su domicilio electrónico _____ @ _____.cl.

Por este acto las partes precedentemente referidas, manifiestan su voluntad de acordar la calificación de los Servicios Mínimos y Equipos de Emergencia en conformidad a lo establecido en los artículos 359 y siguientes del Código del Trabajo, cuyas disposiciones consagran que, sin afectar el derecho a huelga en su esencia, durante el desarrollo de esta última, las comisiones negociadoras

¹ El acuerdo en materia de Servicios Mínimos no exige que concurran todas las hipótesis en una determinada empresa. En este sentido, es necesario recordar que deberán establecerse servicios mínimos en aquellas hipótesis en que resulte estrictamente necesaria su implementación, pudiendo existir empresas en que no exista merito para determinar servicios mínimos y en otras que sean del todo trascendentales.



sindicales que se encuentren afectas al proceso de negociación colectiva estarán obligadas a proveer el personal destinado a atender los servicios mínimos estrictamente necesarios para proteger los bienes corporales e instalaciones de la empresa y prevenir accidentes, así como garantizar la prestación de servicios de utilidad pública, la atención de necesidades básicas de la población, incluidas las relacionadas con la vida, la seguridad o la salud de las personas, y para garantizar la prevención de daños ambientales o sanitarios. Adicionalmente, se establece que los Servicios Mínimos deberán proveerse durante el tiempo que sea necesario y para los fines que fueron determinados.

Las partes dan cuenta que, considerando el tamaño y las características de la empresa, los servicios mínimos calificados por medio de este instrumento no buscan mantener la productividad de la empresa dada la naturaleza de derecho fundamental que reviste la huelga y que la finalidad del instituto laboral es evitar los efectos nocivos de la huelga que han sido descritos en el párrafo anterior, determinando de forma conjunta los siguientes servicios mínimos

1) Con el objeto de proteger los bienes corporales de la empresa y sus instalaciones se ha dispuesto que el servicio mínimo comprenderá _____

_____ (labor o proceso) _____

el que permitirá evitar que se produzca _____

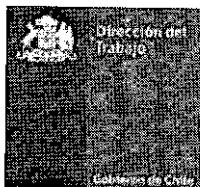
_____ (consecuencia de la falta del servicio mínimo) _____

Para el cumplimiento del servicio mínimo referido será necesario que el equipo de emergencia revista las siguientes características:

a. Número de trabajadores: (Indicar cantidad necesaria para cumplir el servicio mínimo y individualizar su cargo. A modo de ejemplo: Operador eléctrico, Operario de Mantención, Supervisor, etcétera).

b. Capacidades técnicas o profesionales: (Características técnicas de los trabajadores que deberán prestar el servicio tales como: cursos, títulos, especialización, conocimientos, etcétera).

c. Fines y tiempo necesario: (Señalar las función específica que deberá cumplir cada trabajador y desde cuando se ejecutará el servicio mínimo por parte del



equipo de emergencia, es decir, si sus labores comenzarán al inicio de la huelga o con posterioridad a cuando se ha hecho efectiva en caso que se trate de servicios esporádicos o que puedan dejar de prestarse por un lapso de tiempo sin que se produzcan los efectos señalados en la normativa)

2) Con el objeto de prevenir accidentes se ha dispuesto que el servicio mínimo comprenderá _____

(labor o proceso)

el que permitirá evitar que se produzca _____

(consecuencia de la falta del servicio mínimo)

Para el cumplimiento del servicio mínimo referido será necesario que el equipo de emergencia revista las siguientes características:

a. Número de trabajadores: (Indicar cantidad necesaria para cumplir el servicio mínimo y individualizar su cargo. A modo de ejemplo: Operador eléctrico, Operario de Mantención, Supervisor, etcétera).

b. Capacidades técnicas o profesionales: (Características técnicas de los trabajadores que deberán prestar el servicio tales como: cursos, títulos, especialización, etcétera).

c. Fines y tiempo necesario: (Señalar las función específica que deberá cumplir cada trabajador y desde cuando se ejecutará el servicio mínimo por parte del equipo de emergencia, es decir, si sus labores comenzarán al inicio de la huelga o con posterioridad a cuando se ha hecho efectiva en caso que se trate de servicios esporádicos o que puedan dejar de prestarse por un lapso de tiempo sin que se produzcan los efectos señalados en la normativa)

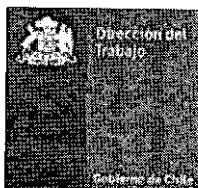
3) Con el objeto de garantizar la prestación de servicios de utilidad pública se ha dispuesto que el servicio mínimo comprenderá _____

(labor o proceso)

el que permitirá evitar que se produzca _____

(consecuencia de la falta del servicio mínimo)

Para el cumplimiento del servicio mínimo referido será necesario que el equipo de emergencia revista las siguientes características:



a. Número de trabajadores: (Indicar cantidad necesaria para cumplir el servicio mínimo y individualizar su cargo. A modo de ejemplo: Operador eléctrico, Operario de Mantención, Supervisor, etcétera).

b. Capacidades técnicas o profesionales: (Características técnicas de los trabajadores que deberán prestar el servicio tales como: cursos, títulos, especialización, etcétera).

c. Fines y tiempo necesario: (Señalar las función específica que deberá cumplir cada trabajador y desde cuando se ejecutará el servicio mínimo por parte del equipo de emergencia, es decir, si sus labores comenzarán al inicio de la huelga o con posterioridad a cuando se ha hecho efectiva en caso que se trate de servicios esporádicos o que puedan dejar de prestarse por un lapso de tiempo sin que se produzcan los efectos señalados en la normativa)

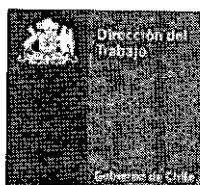
4) Con el objeto de garantizar la atención de necesidades básicas de la población se ha dispuesto que el servicio mínimo comprenderá _____ (labor o proceso), el que permitirá evitar que se produzca _____ (consecuencia de la falta del servicio mínimo).

Para el cumplimiento del servicio mínimo referido será necesario que el equipo de emergencia revista las siguientes características:

a. Número de trabajadores: (Indicar cantidad necesaria para cumplir el servicio mínimo y individualizar su cargo. A modo de ejemplo: Operador eléctrico, Operario de Mantención, Supervisor, etcétera).

b. Capacidades técnicas o profesionales: (Características técnicas de los trabajadores que deberán prestar el servicio tales como: cursos, títulos, especialización, etcétera).

c. Fines y tiempo necesario: (Señalar las función específica que deberá cumplir cada trabajador y desde cuando se ejecutará el servicio mínimo por parte del equipo de emergencia, es decir, si sus labores comenzarán al inicio de la huelga o con posterioridad a cuando se ha hecho efectiva en caso que se trate de servicios



esporádicos o que puedan dejar de prestarse por un lapso de tiempo sin que se produzcan los efectos señalados en la normativa)

- 5) Con el objeto de prevenir daños ambientales o sanitarios se ha dispuesto que el servicio mínimo comprenderá _____
(labor o proceso) _____
el que permitirá evitar que se produzca _____
(consecuencia de la falta del servicio mínimo) _____

Para el cumplimiento del servicio mínimo referido será necesario que el equipo de emergencia revista las siguientes características:

- a. Número de trabajadores: (Indicar cantidad necesaria para cumplir el servicio mínimo y individualizar su cargo. A modo de ejemplo: Operador eléctrico, Operario de Mantención, Supervisor, etcétera).
- b. Capacidades técnicas o profesionales: (Características técnicas de los trabajadores que deberán prestar el servicio tales como: cursos, títulos, especialización, etcétera).
- c. Fines y tiempo necesario: (Señalar las función específica que deberá cumplir cada trabajador y desde cuando se ejecutará el servicio mínimo por parte del equipo de emergencia, es decir, si sus labores comenzarán al inicio de la huelga o con posterioridad a cuando se ha hecho efectiva en caso que se trate de servicios esporádicos o que puedan dejar de prestarse por un lapso de tiempo sin que se produzcan los efectos señalados en la normativa)

En conformidad a lo expresado precedentemente², todos los sindicatos vigentes en la empresa, representados por la mayoría absoluta de sus dirigentes vigentes y el empleador, a través de su representante legal, suscriben el presente acuerdo y mediante este acto dan cuenta de su conformidad con el acuerdo alcanzado.

En comprobante firman:

² Podrán eliminarse aquellos párrafos correspondientes a aquellas hipótesis que no procedan en una determinada empresa. En este sentido, las partes libremente podrán consignar en el acta el hecho que una determinada hipótesis no resulta procedente según las características de la empresa.